

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.335 · 1985

LEY 10.335

Boletín Oficial, 29 de noviembre de 1985 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.335

LEY 10335

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónese al Club Social y Deportivo Udaquiola las fracciones de terreno fiscal que actualmente ocupa jurisdicción de la localidad de Udaquiola, partido de Ayacucho, que en conjunto forman una superficie de tres mil quinientos noventa y un metros cuadrados (3.591 metros cuadrados) y que se identifican catastralmente como pertenecientes a la Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 14, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10, plano 5-42-65, inscriptos en la Matrícula 1.890 de Ayacucho, con destino a ser asiento de la sede social e instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 2°. Declárase extinguida toda deuda que en concepto de ocupación de dichos terrenos adeudare a la Provincia de Buenos Aires la instalación donataria.

ARTÍCULO 3°. Establécese que si cambiare el destino impuesto por el artículo 1 se producirá la caducidad de acto y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo de indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Se dé autorización a la Escribanía General de Gobierno para que extienda la pertinente escritura traslativa de dominio de la referida tierra, previa confección de un plano de mensura y unificación, que se realizará por la Dirección de Catastro Territorial.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.335. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).